



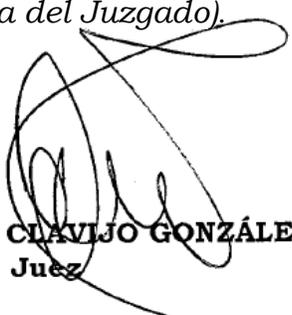
Ibagué, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

Radicación : 73-001-40-03-001-2020-00263-00
Clase de proceso : EJECUTIVO
Demandante : COASMEDAS
Demandada : GERMAN AUGUSTO RAYO TORRES

De conformidad a la solicitud que antecede elevada por el apoderado de la parte actora y como quiera que el pagador del Instituto Penitenciario y Carcelario – INPEC no ha brindado respuesta al oficio No. 2391 de 20 de octubre de 2020, se ordena requerirlo con el fin de que se sirva informar de manera **INMEDIATA**, los motivos por los cuales a la fecha no se han realizado descuentos por concepto de embargo al salario devengado por el demandado **NELSON ENRIQUE CANGREJO CASTILLO C.C. 79.771.041** a favor del proceso de la referencia, de conformidad con lo ordenado en providencia de 01 de octubre de 2020, quien deberá depositar los dineros retenidos en la cuenta de Depósitos Judiciales de este Juzgado N°. 730012041001 del Banco Agrario de Colombia, **so pena de responder por los mismos y hacerse acreedor a las sanciones de ley** (artículo 593 numeral 9 C. G. P.).

Adicionalmente, en caso de no brindar respuesta dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, se hará uso de los poderes correccionales del Juez contemplados en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso que consiste en “Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y **a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.**” (Subrayado y negrilla del Juzgado).

Notifíquese.


JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez